

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 14.137 · 1952

RELACIONES DIPLOMATICAS

Boletín Oficial, 12 de septiembre de 1952 · 3 artículos

Texto original, como se publicó

ÍNDICE

Relaciones Diplomaticas

LEY 14.137

ESTABLECIMIENTO DE RELACIONES DIPLOMATICAS CON EL JAPON

POR CUANTO:

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, sanciona con fuerza de

LEY:

ARTÍCULO 1°. Apruébase el establecimiento de relaciones diplomáticas entre el Japón y la República Argentina.

ARTÍCULO 2°. Créase la embajada de la República en el Japón, con sede en Tokio.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de agosto del año mil novecientos cincuenta y dos.

A. TEISAIRE H. J. CAMPORA Alberto H Reales L. Zavalia Carbó

- Registrada bajo el número 14.137 -



VEREDICTA LEYES

Relaciones Diplomaticas. Texto original, como se publicó.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).